RG/ACC/185/2026

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDEG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA GENERAL, MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO; A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.

3. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

II. DECLARA "LA UDEG":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2. Que como lo señalan las fracciones II y III, del artículo 5° de su Ley Orgánica, son fines de esta Casa de Estudios organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

3. Que es su atribución, conforme al artículo 6°, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que su Rectora General, Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, es su máxima autoridad ejecutiva y representante legal, de conformidad con el artículo 32° de su Ley Orgánica.

5. Que su Secretario General, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, es el responsable de certificar los actos y hechos en términos del artículo 40° de su Ley Orgánica.

6. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que es su voluntad dar por terminado el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con número de registro 9637-592-4-X-00, suscrito el 6 de octubre de 2000, que se encuentra vigente, para dar paso al presente instrumento.

2. Que están conformes en suscribir el presente Convenio de acuerdo con los términos insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y criterios sobre las cuales **"LAS PARTES"** fomentarán la colaboración conjunta para realizar actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** previa celebración del o los Convenios Específicos, están de acuerdo en que podrán llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de académicos y académicas.

b) Promover la movilidad de estudiantes de licenciatura y posgrado. **"LAS PARTES"** convienen en que el intercambio de estudiantes estará exento del pago de inscripción y matrícula o colegiaturas en la Universidad Huésped.

c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellas áreas que sean del interés de **"LAS PARTES"**.

d) Organizar programas académicos conjuntos, tales como cursos, conferencias, simposios, de formación y actualización, diplomados, co-tutelas, programas de doble grado o graduación simultánea o conjunta, entre otros.

e) Planear y llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos.

f) Editar y realizar conjuntamente publicaciones electrónicas e impresas.

g) Llevar a cabo actividades y programas de educación a distancia.

h) Facilitar los acuerdos entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.

i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración para cada caso en concreto, a efecto de establecer el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas y representarlas legalmente.

"LAS PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración serán desarrollados en el marco del presente Convenio y deberán contener las actividades académicas a realizar.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán a una persona responsable. En este sentido, **"LA UNAM"** designa al Director General de Cooperación e Internacionalización, Dr. Francisco Suárez Güemes, mientras que **"LA UDEG"** designa a la Coordinadora de Internacionalización, Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro.

Por **"LA UNAM"**

Responsable:
Dr. Francisco Suárez Güemes,
Director General de Cooperación e Internacionalización.

Domicilio Postal:
Dirección General de Cooperación e Internacionalización,
San Francisco 400, esquina Luz Saviñón,
Colonia Del Valle, 9° piso,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Código Postal 03100,
Ciudad de México, México.

Teléfono:
+(52) 55 54 48 38 00.

Correo electrónico:
direcciongeneral@global.unam.mx

Página web:
https://www.unaminternacional.unam.mx/

Por **"LA UDEG"**

Responsable:
Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro,
Coordinadora de Internacionalización.

Domicilio Postal:
Coordinación de Internacionalización.
Calle López Cotilla, número 1043,
Colonia Centro,
Código Postal 44100,
Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono:
+52 (33) 3134 2222, extensión 12934.

Correo electrónico:
coordinaciondeinternacionalizacion@udg.mx

Página web:
http://ci.cgai.udg.mx/

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la

ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de éste se deriven, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Constitución Política del Estado de Jalisco; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad; y demás normativa en materia de confidencialidad.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, ejecución y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES** de común acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los funcionarios de **"LAS PARTES"** debidamente autorizados suscriben este Convenio General de Colaboración por duplicado, en los lugares y las fechas que se asientan a continuación.

POR "LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
RECTOR

Lugar: Ciudad de México

Fecha: 29 JUL 2026

POR "LA UDEG"

MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ
RECTORA GENERAL

MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Lugar:

Fecha: 03 JUN 2026

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Guadalajara.